

ACTA NUMERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (5-2024)

En la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO HORAS** del día **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Alcalde Municipal, el señor **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, y con la asistencia de los señores: **BYRON FERNANDO CALDERÓN FERRERA** y **EDUARDO ORTEGA LOAIZA**, Síndicos Primero y Segundo respectivamente, **HERNAN ARCHILA MORALES**, **ERASMO BELTETON CONTRERAS** y **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Concejales primero, segundo y quinto respectivamente, y el **Magíster ROBERTO GALINDO CATALÁN**, **Secretario Municipal**, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal, **José Elías Herrera Guerra**, les da la cordial bienvenida indicando que fueron convocados y en cumplimiento del artículo 38 del Código Municipal y sus reformas, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega cada uno de ellos. **SEGUNDO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, informa a los miembros del Honorable Concejo Municipal por convenir a los intereses Administrativos de esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCION definitiva, del funcionario municipal **BYRON RAFAEL MUÑOZ PENSAMIENTO** con el cargo de Administrador del Parque Acuático Guastatoya, a partir del día veintiuno de enero del año dos mil veinticuatro. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** de conformidad con el artículo diecinueve del decreto 1-87 del Congreso de la república de Guatemala, Ley de Servicios Municipales. Establece: Servicio De Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE: REMOVER** al señor **BYRON RAFAEL MUÑOZ PENSAMIENTO**, del cargo de Administrador del Parque Acuático Guastatoya, a partir del día veintiuno de enero del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **TERCERO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al **ADMINISTRADOR DEL PARQUE ACUÁTICO GUASTATOYA**, para el buen funcionamiento del mismo y con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de

Guatemala, Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Administrador del Parque Acuático Guastatoya que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Walter Samuel Cruz Ruano, b) Carlos Hernández Carías, c) Carlos Gonzalo Morales. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** El artículo 351 del Código de Trabajo Establece: "Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa". **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR**, al señor **CARLOS GONZALO MORALES**, en el cargo de **ADMINISTRADOR DEL PARQUE ACUÁTICO GUASTATOYA**, quien entrará en funciones a partir del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, quien devengará un salario mensual de Diez Mil Quetzales (Q.10,000.00), con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Guastatoya, del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **CUARTO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, informa a los miembros del Honorable Concejo Municipal por convenir a los intereses Administrativos de esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCION definitiva, del funcionario municipal JORGE ESTUARDO CARTILLO FLORES con el cargo de Administrador del Mercado Municipal, a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** de conformidad con el artículo diecinueve del decreto 1-87 del Congreso de la república de Guatemala, Ley de Servicios Municipales. Establece: Servicio De Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE: REMOVER**, al señor **JORGE ESTUARDO CASTILLO FLORES**, del cargo de Administrador del Mercado Municipal, a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **QUINTO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE TRANSPORTES para el buen funcionamiento del mismo y con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala,

Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Administrador del Mercado Municipal y Terminal de Transportes que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Rudy Danilo Orellana Orellana, b) Carlos Hernández Carías, c) Estuardo Jose Morales Pérez. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 351 del Código de Trabajo Establece: "Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa". **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR** al señor **ESTUARDO JOSÉ MORALES PÉREZ**, en el cargo de **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE TRANSPORTES**, quien entrará en funciones a partir del día veintitrés de enero de dos mil ^{veinticuatro} ~~veintitrés~~, quien devengará un salario mensual de Nueve Mil Quinientos Quetzales (Q.9,500.00), con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Guastatoya, del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **SEXTO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, informa a los miembros del Honorable Concejo Municipal por convenir a los intereses Administrativos de esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCION definitiva, del funcionario municipal JELBER EDILIO ORELLANA MARROQUÍN con el cargo de Encargado de Compras de la Municipalidad de Guastatoya, a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** de conformidad con el artículo diecinueve del decreto 1-87 del Congreso de la república de Guatemala, Ley de Servicios Municipales. Establece: Servicio De Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** **REMOVER** al señor **JELBER EDILIO ORELLANA MARROQUÍN** con el cargo de Encargado de Compras de la Municipalidad de Guastatoya, a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **SEPTIMO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al **ENCARGADO DE COMPRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA** para el buen funcionamiento de la

Dirección y con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Encargado de Compras que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Linda Minely Aguilar Marroquín, b) Carlos Hernández Carías, c) Marlon Adolfo Orellana Pineda. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas, Establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el artículo 351 del Código de Trabajo establece: Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR** al señor **MARLON ADOLFO ORELLANA PINEDA**, en el cargo de **ENCARGADO DE COMPRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, quien entrará en funciones a partir del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, quien devengará un salario mensual de Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Quetzales (Q.9,850.00), con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Guastatoya, del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **OCTAVO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, informa a los miembros del Honorable Concejo Municipal por convenir a los intereses Administrativos de esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCION definitiva, del funcionario municipal VINICIO ISRAEL MORALES MILLIÁN con el cargo de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** de conformidad con el artículo diecinueve del decreto 1-87 del Congreso de la república de Guatemala, Ley de Servicios Municipales. Establece: Servicio De Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE

VOTOS, RESUELVE: REMOVER al señor VINICIO ISRAEL MORALES MILLIÁN, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese.

NOVENO: El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS para el buen funcionamiento de la Dirección y con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Director de la Dirección de Servicios Públicos que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Jorge Mario de León Girón, b) Carlos Hernández Carías, c) Elías Portillo De León. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas. Establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal - AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el artículo 351 del Código de Trabajo establece: Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR** al señor **ELÍAS PORTILLO DE LEON**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, quien entrará en funciones a partir del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, quien devengará un salario mensual de Ocho Mil Quetzales (Q.8,000.00), con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Guastatoya, del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese.

DÉCIMO: El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, informa a los miembros del Honorable Concejo Municipal por convenir a los intereses Administrativos de esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCION definitiva, del funcionario municipal HECTOR ARNOLDO ALDANA PORTILLO, JEFE DE AGUAS, a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** de conformidad con el artículo diecinueve del

decreto 1-87 del Congreso de la república de Guatemala, Ley de Servicios Municipales. Establece: Servicio De Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** **REMOVER** al señor **HECTOR ARNOLDO ALDANA PORTILLO, JEFE DE AGUAS** a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **DÉCIMO PRIMERO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al JEFE DE AGUAS para el buen funcionamiento de la Dirección y con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Jefe de Aguas que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Mariano de Jesús Orellana Boses, b) Arnoldo Randolph Jumique Recinos, c) Herson Benjamín de León Ortiz. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas, establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el artículo 351 del Código de Trabajo Establece: Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR** al señor **ARNOLDO RANDOLFO JUMIQUE RECINOS**, en el cargo de **JEFE DE AGUAS**, quien entrará en funciones a partir del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, quien devengará un salario mensual de Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Quetzales (Q.9,850.00), con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Guastatoya, del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, informa a los miembros del Honorable Concejo

Municipal por convenir a los intereses Administrativos de esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCION definitiva, del funcionario municipal CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PALENCIA, DIRECTOR DE LA PMT, a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** de conformidad con el artículo diecinueve del decreto 1-87 del Congreso de la república de Guatemala, Ley de Servicios Municipales. Establece: Servicio De Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE: REMOVER** al señor **CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PALENCIA, DIRECTOR DE LA PMT** a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO para el buen funcionamiento de la Dirección y con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Director de la Policía Municipal de Tránsito que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Herson Benjamín de León Ortiz b) Willsson Amilcar Orellana Ruíz, c) Linda Minely Aguilar Marroquín. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas, establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el artículo 351 del Código de Trabajo Establece: Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE: I) NOMBRAR** al señor **WILLSSON AMILCAR ORELLANA RUIZ**, en el cargo de **DIRECTOR DE LA POLICÍA**

MUNICIPAL DE TRÁNSITO, quien entrará en funciones a partir del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, quien devengará un salario mensual de Nueve Mil Quetzales (Q.9,000.00), con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Guastatoya, del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **DÉCIMO CUARTO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, informa a los miembros del Honorable Concejo Municipal por convenir a los intereses Administrativos de esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCION definitiva, del funcionario municipal JULIO CÉSAR ARCHILA CALDERÓN, ENCARGADO DE DESECHOS SÓLIDOS a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** de conformidad con el artículo diecinueve del decreto 1-87 del Congreso de la república de Guatemala, Ley de Servicios Municipales. Establece: Servicio De Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE: REMOVER** al señor JULIO CÉSAR ARCHILA CALDERÓN, ENCARGADO DE DESECHOS SÓLIDOS a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al ENCARGADO DE DESECHOS SÓLIDOS para el buen funcionamiento de la Dirección y con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Encargado de Desechos Sólidos que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Jorge Mario de León Girón b) Willsson Amilcar Orellana Ruíz, c) Walter Samuel Cruz Ruano. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas, Establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el artículo 351 del Código de Trabajo Establece: Se consideran

cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR** al señor **WALTER SAMUEL CRUZ RUANO**, en el cargo de **ENCARGADO DE DESECHOS SÓLIDOS** quien entrará en funciones a partir del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, quien devengará un salario mensual de Ocho Mil Quinientos Quetzales (Q.8,500.00), con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Guastatoya, del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al JEFE DE MANTENIMIENTO Y ENCARGADO DE CONVOY para el buen funcionamiento de la Dirección y con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Jefe de Mantenimiento y Encargado de Convooy que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Herson Benjamín de León Ortiz b) Rudy Danilo Orellana Orellana, c) Walter Samuel Cruz Ruano. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas, establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el artículo 351 del Código de Trabajo Establece: Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR** al señor **RUDY DANILO ORELLANA ORELLANA**, en el cargo de **JEFE DE MANTENIMIENTO Y ENCARGADO DE CONVOY** quien entrará en funciones a partir del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, quien devengará un salario mensual de Nueve Mil Quetzales (Q.9,000.00), con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Guastatoya, del año dos mil veinticuatro. II) Remítase

el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **DÉCIMO SEPTIMO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, informa a los miembros del Honorable Concejo Municipal por convenir a los intereses Administrativos de esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCION definitiva, del funcionario municipal JULIO FRANCISCO ORELLANA ORELLANA, ENCARGADO DE DRENAJES a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** de conformidad con el artículo diecinueve del decreto 1-87 del Congreso de la república de Guatemala, Ley de Servicios Municipales. Establece: Servicio De Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE: REMOVER** al señor **JULIO FRANCISCO ORELLANA ORELLANA, ENCARGADO DE DRENAJES** a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **DÉCIMO OCTAVO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al ENCARGADO DE DRENAJES para el buen funcionamiento de la Dirección y con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Encargado de Drenajes que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Walter Samuel Cruz Ruano, b) Ostir Aldair Martínez Oliva, c) Williams Oswaldo Ortiz Zunun . El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas. Establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el artículo 351 del Código de Trabajo Establece: Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE: I) NOMBRAR**

al señor **WILLIAMS OSWALDO ORTÍZ ZUNUN**, en el cargo de **ENCARGADO DE DRENAJES** quien entrará en funciones a partir del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, quien devengará un salario mensual de Siete Mil Quetzales (Q.7,000.00), con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Guastatoya, del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **DÉCIMO NOVENO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, informa a los miembros del Honorable Concejo Municipal por convenir a los intereses Administrativos de esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCION definitiva, de la funcionaria municipal, **INGRID FABIOLA DE LEÓN ORELLANA**, JEFE DE PARQUES a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** de conformidad con el artículo diecinueve del decreto 1-87 del Congreso de la república de Guatemala, Ley de Servicios Municipales. Establece: Servicio De Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE: REMOVER** a la señora **INGRID FABIOLA DE LEÓN ORELLANA**, JEFE DE PARQUES a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **VIGÉSIMO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al **JEFE DE PARQUES** para el buen funcionamiento de la Dirección y con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Jefe de Parques que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Jorge Mario de León Girón, b), Ostir Aldair Martínez Oliva, c) Mariano De Jesus Orellana Boses. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas. Establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el artículo 351 del Código de Trabajo establece: Se consideran cargos de

confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR** al señor **MARIANO DE JESUS ORELLANA BOSES**, en el cargo de **ENCARGADO DE PARQUES** quien entrará en funciones a partir del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, quien devengará un salario mensual de Siete Mil Quetzales (Q.7,000.00), con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Guastatoya, del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese.

VIGÉSIMO PRIMERO: El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, informa a los miembros del Honorable Concejo Municipal por convenir a los intereses Administrativos de esta Municipalidad, solicita se autorice la REMOCION definitiva, del funcionario municipal, ANIBAL NOE PRADO SOLÍS, GERENTE MUNICIPAL a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** de conformidad con el artículo diecinueve del decreto 1-87 del Congreso de la república de Guatemala, Ley de Servicios Municipales. Establece: Servicio De Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** **REMOVER** al señor **ANIBAL NOE PRADO SOLÍS, GERENTE MUNICIPAL** a partir del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al **GERENTE MUNICIPAL** para el buen funcionamiento de la gerencia y con fundamento en el Artículo 81 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, se abre a terna de candidatos para ser nombrado como Gerente Municipal que se consideran ser aptos y personas de confianza a desempeñar mencionado puesto a las siguientes personas: a) Jorge Mario de León Girón, b), Herson Benjamín De León Ortiz, c) Linda Minely Aguilar Marroquín. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas. Establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde.

El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el artículo 351 del Código de Trabajo Establece: Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE: I) NOMBRAR** al señor **HERSON BENJAMÍN DE LEÓN ORTÍZ**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** quien entrará en funciones a partir del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, quien devengará un salario mensual de DIECINUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.19,000.00), con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Guastatoya, del año dos mil veinticuatro. **II)** Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO TERCERO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley del Servicio Civil, Ley del Servicio Municipal y otras leyes, **CONSIDERANDO:** que, cuando las necesidades y el volumen de trabajo exigen la modernización y contratación de otros funcionarios administrativos de la Municipalidad de Guastatoya cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos, y se cuenta con los fondos disponibles de la creación de la Dirección de Comunicación Social y Protocolos, **POR TANTO: I)** Remítase a donde corresponda el presente punto resolutivo en el cual se autoriza la creación, contratación del personal idóneo para los efectos consiguientes. **II)** Notifíquese. **VIGESIMO CUARTO:** El señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario nombrar al **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTOCOLOS** de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, como consecuencia se propone a terna para el efecto los nombres de las personas siguientes: a) Herson Benjamín de León Ortiz, a) Carlos Alfredo Enríquez, c) Sergio Fernando Espino Gómez, consiguientemente solicito al Concejo Municipal que con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, se nombre a la persona idónea, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Código Municipal y sus reformas, establece: Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde, el secretario, el tesorero, el registrador civil, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo

podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Cconsecuentemente el Concejo Municipal **POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE:** I) **NOMBRAR** al señor **SERGIO FERNANDO ESPINO GÓMEZ**, como **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTOCOLOS** a partir veintidós de enero de dos mil veinticuatro, con un salario de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00), bajo el renglón presupuestario 011. II) Remítase a la Dirección de Recursos Humanos para los efectos consiguientes. III) Notifíquese. **VIGÉSIMO QUINTO:** El señor José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que se procede a darle cumplimiento al artículo 36 del Código Municipal y sus reformas, el que establece "... el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: ..." **POR TANTO:** Después de deliberar la integración de las comisiones, por unanimidad de votos, se conforman de la manera siguiente: 1) EDUCACIÓN, EDUCACION BILINGÜE INTERCULTURAL, CULTURA Y DEPORTES: Erasmo Beltetón Contreras y Byron Fernando Calderón Ferrera. 2) SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL: Hernán Archila Morales y Eduardo Ortega Loaiza. 3) SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA: Byron Fernando Calderón Ferrera y Nery Rolando Archila Orellana. 4) FOMENTO ECONOMICO, TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: Erasmo Beltetón Contreras y Nery Rolando Archila Orellana. 5) DESCENTRALIZACION, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Eduardo Ortega Loaiza y Erasmo Beltetón Contreras. 6) DE FINANZAS: Hernán Archila Morales y Erasmo Beltetón Contreras. 7) DE PROBIDAD: Eduardo Ortega Loaiza y Nery Rolando Archila Orellana. 8) DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA PAZ: Nery Rolando Archila Orellana y Eduardo Ortega Loaiza. 9) DE LA FAMILIA, LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, ADULTO MAYOR: Byron Fernando Calderón Ferrera y Nery Rolando Archila Orellana. 10) DE SEGURIDAD: Byron Fernando Calderón Ferrera y Hernán Archila Morales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **ACUERDA:** I) **APROBAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO**, las que tendrán a su responsabilidad el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante el año dos mil veinticuatro. II) Los Miembros del Honorable Concejo Municipal, quedan plenamente notificados del contenido íntegro del presente punto resolutivo. III). Cúmplase.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta minutos, a la cual se le da lectura íntegra y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. DAMOS FE. - *Tes-*
tado: veintitrés, omitase; Entre líneas veinticuatro, léase.

José Elías Herrera Guerra
Alcalde Municipal

Ing. Byron Fernando Calderón Ferrera
Síndico Primero

Eduardo Ortega Loaiza
Síndico Segundo

Hernán Archila Morales
Concejal Primero

Erasmo Belletón Contreras
Concejal Segundo

Nery Rolando Archila Orellana
Concejal Quinto

M.A. Roberto Galindo Catalán
Secretario Municipal